



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 19-2021/GAF

Lima, 23 MAR. 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTOS: El escrito de Registro S/N, de fecha 09 de febrero de 2021, y el Informe N° D000135-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos sobre reconocimiento de Pensión definitiva de sobreviviente de viudez de **JOSEFINA GARCÍA LOAYZA**, cónyuge supérstite del ex pensionista fallecido Fidencio Rivera López, comprendido en el régimen de pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Oficina General de Administración N° 109-1996, de fecha 18 de junio de 1996, se resolvió otorgar al señor Fidencio Rivera López, ex – Jefe Administrativo II, Nivel Remunerativo F -1, Pensión Nivelable de cesantía definitiva a partir del 01 de enero de 1996, al amparo del Decreto Ley N° 20530;

Que, por el escrito de visto, doña Josefina García Loayza, solicita se le otorgue pensión de viudez, al haber fallecido su cónyuge Fidencio Rivera López, pensionista del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530; para lo cual adjunta el Acta de matrimonio N° 183 celebrado el 12 de octubre de 1973, expedida por RENIEC el 18 de marzo de 2021, con lo que acredita el vínculo familiar invocado;

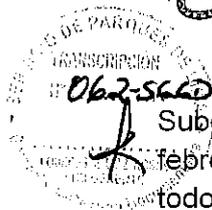
Que, de otra parte, la recurrente mediante Declaración Jurada Simple de fecha 09 de febrero del 2021, entre otras cosas, declara no percibir pensión bajo ningún régimen pensionario, asimismo, señala ser la única beneficiaria con derecho a pensión;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial del Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital y b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, conforme a lo Informado por el área de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante correo Institucional de fecha 18 de febrero de 2021, se ha establecido que el causante Fidencio Rivera López percibía por todo concepto una pensión ascendente a S/ 1,198.02 (Mil Ciento Noventa y Ocho y 02/100 Soles);

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante el Informe N° D000135-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 22 de marzo de 2021, ha establecido que el ex pensionista de la Entidad, a la fecha de su fallecimiento, percibía por todo concepto una pensión ascendente a la suma de S/ 1,198.02 (Mil Ciento Noventa y Ocho y 02/100 Soles), y que la misma es mayor a una remuneración mínima vital, por lo que en concordancia con lo establecido en el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, establece que la pensión de viudez a otorgarse a favor de doña Josefina García Loayza, es por el importe equivalente a una remuneración mínima vital a partir del 4 de diciembre de 2020, fecha de fallecimiento del causante, es decir, S/ 930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 Soles), toda vez que se encuentra acreditada su condición de cónyuge superviviente del causante, mediante Acta de matrimonio que corre en autos;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", literal d) del artículo 17° de la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, y conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por Ordenanza N° 1955-MML, y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 19 de mayo de 2016;

Con el visto de la Subgerencia de Recursos Humanos, y estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar vía Resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 04 de diciembre de 2020, la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de la señora **JOSEFINA GARCIA LOAYZA**, identificada con DNI N° 08406028, otorgándosele el equivalente a una remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante señor **FIDENCIO RIVERA LÓPEZ**, ascendente al monto de S/ 930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNAR en la Planilla Única de Pagos a partir del 4 de diciembre de 2020, a doña **JOSEFINA GARCIA LOAYZA** con el monto ascendente a S/ 930.00 (Novecientos Treinta y 00/100 Soles), que corresponde a una Remuneración Mínima Vital.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias para el pago de la pensión devengada generada a la fecha de expedición de la presente Resolución.

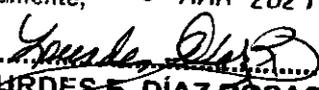
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), Subgerencia de Recursos Humanos y a la señora **JOSEFINA GARCIA LOAYZA**, en su domicilio sito en Sociedad Unión Colonos MZ. Ñ Lote 4, Tablada de Lurín DISTRITO- VILLA MARIA DEL TRIUNFO, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




.....
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° **062-566**
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, **25 MAR 2021**

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria